

## ACUERDO DE INTENCIÓN

### 1. Partes

Son partes de este contrato las personas jurídicas que abajo firman a través de sus representantes legales que igualmente se identifican al final de este escrito, quienes aquí actúan debidamente facultados por los órganos sociales competentes de la persona jurídica representada y a quienes, en adelante, para los fines de este documento, se conocerá simplemente como "LAS PARTES" de manera conjunta o "LA PARTE", en referencia a cada uno de ellos de manera individual.

### ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONSIDERACIONES:

1. A la fecha de firma del presente escrito se encuentra en ejecución la fase denominada "Acreditación" dentro del proceso de compraventa (en adelante la Compraventa o el Proceso) de las sociedades denominadas CAFESALUD EPS S.A. (en adelante CAFESALUD) y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A - ESIMED S.A. (en adelante ESIMED), en los términos del documento titulado "REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y VENTA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS DE CAFESALUD EPS S.A. Y DE LAS ACCIONES DE ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A." (en adelante "El Reglamento") todo ello en el marco del proceso de liquidación de la organización denominada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO (En adelante la Liquidación").
2. LAS PARTES han adelantado reuniones relacionadas con la intención inicial, expresada por cada uno de los aquí firmantes, respecto del eventual interés que podrían tener en participar de la Compraventa, para lo cual se presentarían bajo la figura de Consorcio (en adelante "El Consorcio"), en los términos establecidos en el numeral 3.15 del Reglamento.
3. El presente acuerdo busca regular las relaciones entre un conjunto de personas que tienen como denominador común la condición de ser Acreedores de las Empresas del Grupo Saludcoop y por ello, se trata de un grupo heterogéneo de organizaciones que a través de este documento intentan alinear sus intereses, como acreedores, de manera tal que puedan presentar una propuesta en el Proceso.
4. Los Acreedores así reunidos pretenden, mediante la oferta que presenten en el proceso de Compraventa, proponer un mecanismo a través del cual sus acreencias puedan ser consideradas como parte del precio de las acciones, de manera tal que dicha oferta plantee una solución integral, donde las empresas vendidas queden en manos de experimentados actores del sector salud y que, al mismo tiempo, no se burlen las acreencias de estas organizaciones por parte de quien adquiera, dada el alto riesgo de

## ACUERDO DE INTENCIÓN

afectación institucional que esto puede significar para cada uno de los Acreedores.

5. En todo caso, los abajo firmantes han buscado generar un grupo de las más altas calidades empresariales, científicas y académicas y por ello han acordado unas condiciones mínimas para participar del Consorcio que más adelante se regula, dichas condiciones son: a) Quien participe debe tener condición de acreedor del Grupo Saludcoop. b) La cuantía de la acreencia no debe ser inferior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$5.000.000.000,00). c) Ningún participante o sus empresas podrán tener vigentes sanciones por delitos como lavado de activos o enriquecimiento ilícito ni por actos contrarios a la competencia en el mercado; d) Cada participante deberá hacer un aporte inicial de DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$2.000.000,00).
6. El interés de los Acreedores correspondería específicamente a la posible compra por parte del Consorcio de las acciones tanto de CAFESALUD (Contributivo y subsidiado) como de la sociedad ESIMED.
7. Para los fines anunciados cada una de las partes ha revisado el contenido del Reglamento y ha evaluado la posibilidad de cumplir con los requisitos allí establecidos para participar bajo la modalidad de Consorcio, encontrando que resultaría posible su participación en los términos y condiciones que más adelante se establecen en este documento.
8. Visto eso, mediante el presente escrito, las Partes pretenden regular su participación en cada una de las etapas plasmadas en el Reglamento y fijar las normas básicas de gobierno de la nueva sociedad que se constituya para la adquisición de CAFESALUD y ESIMED, en caso de que la propuesta que se presente sea exitosa y se obtenga la adjudicación.

Como consecuencia de lo anterior, las partes han decidido obligarse, según las siguientes

## CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante este documento las Partes expresan su voluntad de presentarse como interesados para la compra de las acciones de las sociedades denominadas CAFESALUD EPS S.A. y ESTUDIOS E-INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A. bajo la modalidad de Consorcio. Este documento constituye un acuerdo previo entre las Partes tendiente a regular las condiciones para la ejecución de cada una de las etapas del Proceso, en los términos establecidos en

## ACUERDO DE INTENCIÓN

veinte paquetes accionarios.

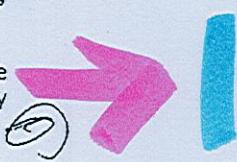
7. Cada Acreedor deberá hacer un aporte no reembolsable, de DOS (2) MILLONES DE PESOS para los gastos iniciales en el proceso de acreditación, pagaderos a la fecha de firma de este escrito.

8. Cada Acreedor deberá hacer un segundo aporte, no reembolsable, para gastos, por cuantía de DIEZ MILLONES DE PESOS, en caso de que el consorcio sea reconocido como Interesado Acreditado y reciba la respectiva invitación. Dicho aporte tendrá por fin financiar los costos de debida diligencia, evaluación del informe y elaboración de la oferta. Este aporte se entregará al representante legal del consorcio a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que sea informado el Consorcio de haber sido reconocido como interesado acreditado. Con dichos recursos se pagará el valor de la asesoría de la Banca de inversión EFINANZAS S.A. en este proceso y de la firma de abogados ROCHA LAVERDE & ASOCIADOS SAS, conforme con la propuesta presentada por ellos y aceptada por los aquí firmantes.

9. Cada Acreedor reconoce que al final del proceso, en caso de que el Consorcio sea beneficiario de una adjudicación, deberá pagarse comisiones tanto a la Banca de Inversión LAZARD COLOMBIA SAS en los términos que constan en el reglamento como a los asesores EFINANZAS S.A. y ROCHA LAVERDE & ASOCIADOS SAS por cuantía máxima de hasta el uno (1%) del valor que se pague por las acciones, incluyendo en el cálculo de dicha cifra, el total real del precio, tomando en consideración todos los componentes que lo conformen, entre ellos, los valores que se desembolsen directamente al vendedor a título de pago, los valores que se compensen de las acreencias mencionadas o los valores correspondientes al pasivo del vendedor que se asuman. Las Partes, desde ya autorizan al Representante Legal del Consorcio a pagar estos valores de los recursos que cada uno de ellos entregue para la adquisición de las acciones adjudicadas, pago que deberá hacerse conjuntamente con el de las acciones, para lo que suministrarán los recursos requeridos. Es posible que una vez acreditados se acuerde, por los integrantes del consorcio, agruparse con otros interesados acreditados para la presentación de la oferta final. De llegar esto a darse, las condiciones relacionadas con las comisiones anteriormente mencionadas y los servicios de los asesores se mantienen vigentes sin modificación alguna, pero la comisión se calculará sobre el porcentaje que finalmente tengan los consorciados aquí firmantes en el consorcio final.

10. Aunque para la acreditación la experiencia exigida que se presente corresponda a un solo proponente, en virtud de lo establecido en el reglamento y

VR



10

### ACUERDO DE INTENCIÓN

el Reglamento, hasta la eventual adjudicación, incluyendo en ello el recibo de las acciones adquiridas y la regulación de las primeras etapas de funcionamiento de la sociedad que de este proceso pueda surgir.

Son reglas básicas de participación en este acuerdo las siguientes:

1. La condición básica para participar es tener el carácter de Acreedor de las empresas del grupo Saludcoop.

2. La cuantía de dichas acreencias deberá ser superior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$5.000.000.000,oo).

3. En caso de que el Consorcio sea beneficiario de cualquier adjudicación, cada uno de los aquí firmantes se obliga a aportar la suma equivalente a dividir CUATROCIENTOS MIL MILLONES entre el número de participantes reales, a título de capital suscrito, para constituir la Sociedad que adquirirá las acciones. Para este fin, dada la condición de acreedor, cada uno de los firmantes podrá pagar la parte que suscriba mediante la cesión a favor de la Sociedad de la cuenta por cobrar a CAFESALUD por cuantía máxima de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$20.000.000.000,oo) o el valor que resulte de la fórmula antes descrita, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) que estas correspondan específicamente a la empresa CAFESALUD EPS b) que dichas acreencias sean obligaciones claras, expresas y exigibles, reconocidas en el cuarto de datos, y queden en cabeza de la NEWCO al final del proceso de compraventa. c) Que desde el punto de vista jurídico, conforme con el contenido de la propuesta que se presente y los acuerdos a que se llegue con CAFESALUD como titular de las acciones vendidas, sea posible hacer el pago de las acciones adquiridas mediante la compensación de la obligación de pago por las acciones frente a la deuda que tenga esta frente al firmante.

4. En caso de que las acreencias sean inferiores a los VEINTE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$20.000.000.000,oo), el accionista pagará el saldo para completar su aporte a la Sociedad (pago de las acciones suscritas) en un plazo máximo de 6 meses.

5. La Sociedad tendrá un máximo de veinte (20) cupos accionarios, entendiendo por tales los paquetes de acciones que se pueden llegar a asignar a una sola persona jurídica o grupo empresarial, es decir, no tendrá más de veinte accionistas y todos los accionistas deberán ser personas jurídicas acreedores de Saludcoop.

6. Un solo grupo económico o empresa no podrá suscribir mas de uno de los

## ACUERDO DE INTENCIÓN

dicha situación se refleje en el Consorcio donde deberá aparecer con un 50% de participación acorde con el Reglamento, las participaciones de cada uno de los Acreedores en La Sociedad serán iguales, correspondiendo a cada uno de ellos una participación accionaria igual, resultante de dividir el número de acciones entre el número de participantes. Ningún participante podrá tener una participación mayor pues el objeto es la constitución de un modelo plural de administración y de gobierno corporativo que garantice por sobre todo el cumplimiento del objeto social de aseguramiento público.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Cada una de las Partes se obliga a dar lectura detallada al contenido del Reglamento y a realizar todos los actos tendientes a que se pueda constituir de manera efectiva el Consorcio, acreditarlo, efectuar el proceso de debida diligencia, presentar la respectiva oferta irrevocable a nombre del Consorcio y, en caso de que la oferta resulte triunfadora (referido en adelante como adjudicación), constituir la sociedad que será titular de las acciones, recibir las acciones y dar continuidad a la operación de la empresa adquirida. De forma enunciativa estos actos incluyen:

- a) El recaudo y presentación de todos los documentos que a cada parte le corresponda, según sea exigido en el Reglamento, incluyendo en esto, sin excluir otros, poderes, certificaciones y estados financieros auditados.
- b) La suscripción de los documentos requeridos en el marco del Proceso, sean estos los anteriormente enunciados, cualquier otro que figure en el Reglamento o aquellos necesarios para la constitución del Consorcio o para la aplicación de las reglas que más adelante se señalan en caso de adjudicación.
- c) La contribución, en proporción a su participación, en todos los gastos que se causen como consecuencia de la participación en el Proceso.
- d) Aportar, en proporción a su participación, en lo que sea requerido para que el Consorcio pueda obtener la Garantía de Seriedad de la Oferta de que trata el numeral 8.5. del Reglamento, incluyendo en esto las garantías que exija la aseguradora y los costos del seguro. Cada parte se hace responsable frente a las otras de la seriedad de la oferta que se presente en el Proceso e indemnizará a las otras partes en caso de que no cumpla con los compromisos y como consecuencia de ello se haga efectiva la póliza.

**TERCERA. CONSORCIO.** Según se ha expresado la modalidad de participación elegida por las partes en el Proceso será el Consorcio. El ANEXO 1 de este contrato contiene el proyecto de documento a usarse por las partes para la constitución del mismo. Los aportes de cada uno de los Consorciados serán así:  
a. Un aporte no reembolsable, de DOS (2) MILLONES DE PESOS para los gastos iniciales en el proceso de acreditación, pagaderos a la fecha de firma de este

Q

## ACUERDO DE INTENCIÓN

escrito.

b. segundo aporte, no reembolsable, para gastos, por cuantía de DIEZ MILLONES DE PESOS, en caso de que el consorcio sea reconocido como Interesado Acreditado y reciba la respectiva invitación.

**PARÁGRAFO:** Aunque el Consorcio se constituye de manera específica para esta operación, acuerdan las Partes, en su condición de acreedores de las empresas del Grupo Saludcoop que, en caso de que no se obtenga la adjudicación, se procederá a modificar el objeto del contrato de consorcio y a ampliar su vigencia por el tiempo requerido, de manera tal que las Partes unidas a través de esta figura puedan actuar frente a Saludcoop, Cafesalud y las NewCo que surjan como un solo bloque de acreedores.

**CUARTA. ACREDITACIÓN:** Compete al Representante Legal del Consorcio el recaudo, elaboración, suscripción y presentación oportuna de todos los documentos requeridos para obtener la Acreditación. Una vez constituido el Consorcio será de responsabilidad de su representante legal la firma de cualquier documento requerido para avanzar en el Proceso. Para estos fines contará con los servicios de los asesores contratados para ello, a saber EFINANZAS S.A. y ROCHA LAVERDE & ASOCIADOS SAS.

En cuanto a Capacidad financiera, las partes acuerdan que esta será acreditada mediante la sumatoria de los patrimonios de cada uno de los consorciados firmantes de este escrito.

Respecto de Experiencia en Gestión en Salud, esta será acreditada en cabeza del consorciado que determinen el representante legal del consorcio, en todo caso los otros consorciados igualmente entregarán las respectivas certificaciones. Para la acreditación se adjuntarán los documentos listados en los literales de la cláusula 6.6.2 del Reglamento.

Aunque la acreditación experiencia exigida corresponda a el consorciado elegido por el representante legal del consorcio, en virtud de lo establecido en el reglamento y dicha situación se refleje así en el contrato de Consorcio, las participaciones de cada uno de los Acreedores en la Sociedad que adquiera las acciones serán iguales, correspondiendo a cada uno de ellos una participación accionaria igual, resultante de dividir el número de acciones entre el número de participantes, pues el objeto es la constitución de un modelo plural de administración y de gobierno corporativo que garantice por sobre todo el cumplimiento del objeto social de aseguramiento publico.

8)



### ACUERDO DE INTENCIÓN

En caso de que la solicitud de acreditación sea respondida por Saludcoop con la exigencia de nuevos documentos o requiriendo que sea subsanada en algún sentido, corresponderá al representante legal del Consorcio proceder con lo que corresponda de manera tal que se responda adecuadamente al requerimiento, para lo que las Partes se obligan a brindar su apoyo y a entregar los documentos que hagan falta.

QUINTÁ: ACCESO AL CUARTO DE DATOS Y DEBIDA DILIGENCIA. En caso de que se obtenga la Acreditación e Invitación de que habla el Reglamento y se permita el acceso al cuarto de datos, el proceso de debida diligencia se adelantará por dos equipos de trabajo, el primero de orden técnico, conformado por EFINANZAS S.A. y ROCHA LAVERDE & ASOCIADOS SAS y, el segundo conformado por las personas que designen las partes, entre ellos, HENRY ENCISO, JAVIER UEJBE, JORGE GÓMEZ, JAIME NAVARRO y JAVIER AGUDELO.

Compete al equipo mencionado hacer el análisis de la información y proyectar un informe dirigido a cada uno de los miembros del Consorcio donde exponga de manera detallada la información relevante y presente un concepto sobre la viabilidad de adquirir a las acciones de CAFESALUD y ESIMED. Así mismo, el concepto del equipo de trabajo deberá incluir, a manera de conclusión, una propuesta sobre la cifra a ofertar por CAFESALUD y ESIMED. Dichos conceptos y propuesta económica no son obligantes para el Consorcio y quedan sujetos a estricta confidencialidad.

El informe del equipo de trabajo será presentado a más tardar el día diez (10) de marzo de 2016, para que todos los miembros del Consorcio tengan oportunidad de analizarlo y pronunciarse sobre el valor de la oferta a presentar. La decisión final sobre el valor de la oferta y cualquier condición que se plasme en ésta será tomada de mutuo acuerdo entre las Partes, por mayoría calificada, solo se entenderá aprobadas las propuestas que cuenten con una votación igual o superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para lo que el quórum se contará no por el porcentaje que ocupe cada uno en el consorcio sino a razón de un voto por cada una de las personas jurídicas o grupos empresariales o económicos representadas por los aquí firmantes. La propuesta así aprobada es obligante para las Partes y por ende obliga a cada uno de los aquí firmantes a hacer el desembolso de recursos respectivo en caso de que la oferta resulte ganadora, es decir, que le sean adjudicadas las acciones de ESIMED Y/O CAFESALUD.

SEXTA. TRAMITE ANTE AUTORIDADES DE COMPETENCIA: Este trámite será desarrollado por el Representante Legal del Consorcio para lo que las Partes se

## ACUERDO DE INTENCIÓN

obligan a entregar la documentación que pueda ser requerida.

SÉPTIMA: ELABORACIÓN DE LA OFERTA: Una vez se obtenga el informe del equipo de trabajo de la debida diligencia, se procederá así: a) El representante legal del Consorcio o su suplente entregará inmediatamente copia del informe de trabajo a cada una de las partes; b) a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes, el representante legal del Consorcio o su suplente convocarán por escrito a una reunión de las Partes, debidamente coordinada conforme con las agendas de cada representante legal, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá. Las partes se obligan a asistir a la reunión directamente o a través de apoderados. El fin de dicha reunión es compartir las conclusiones obtenidas de la lectura y análisis del informe e instruir al representante legal respecto del alcance de la oferta a presentar. En estas reuniones las decisiones se tomarán por mayoría calificada, solo se entenderá aprobadas las propuestas que cuenten con una votación igual o superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para lo que el quórum se contará no por el porcentaje que ocupe cada uno en el consorcio sino a razón de un voto por cada una de las personas jurídicas o grupos empresariales o económicos representadas por los aquí firmantes. De las reuniones se levantará el acta respectiva. Las decisiones formalmente aprobadas en el curso de la reunión son de obligatorio cumplimiento para el representante legal y su suplente quienes deberán incluirlas en la propuesta en los términos como sean aprobadas. c) La propuesta será elaborada por el equipo de trabajo que designen las partes para el efecto. Dicho equipo deberá entregar la propuesta antes del día catorce (14) de marzo de 2016 para revisión y comentarios finales por cada una de las partes aquí firmantes, dichos comentarios no serán obligantes para el representante legal salvo que refieran al desconocimiento o incumplimiento al mandato de las decisiones adoptadas en la reunión anteriormente mencionada en esta cláusula, sin embargo estos comentarios deberán ser tenidos en cuenta como aportes al documento final y ser incluidos en éste en caso de ser considerado pertinente por el equipo de trabajo designado para la elaboración de la propuesta. d) Corresponde al representante legal del Consorcio hacer entrega oportuna y en debida forma de la propuesta y hacerle seguimiento hasta obtener un resultado en el marco del proceso.

En caso de que la presentación de la propuesta sea respondida por Saludcoop con la exigencia de nuevos documentos o requiriendo que sea aclarada o subsanada en algún sentido, corresponderá al representante legal del Consorcio proceder con lo que corresponda de manera tal que se responda adecuadamente al requerimiento, para lo que las Partes se obligan a brindar su apoyo a través del equipo de trabajo antes mencionado y a entregar los documentos que hagan falta.

### ACUERDO DE INTENCIÓN

OCTAVA. ADJUDICACIÓN. En caso de que la propuesta presentada por el Consorcio resulte ganadora, corresponderá al representante legal del Consorcio proceder a:

1. Constituir, antes de la fecha de firma, una Sociedad Por Acciones Simplificada -SAS (en adelante la Sociedad SAS) cuya distribución accionaria será un igual correspondiendo a cada uno el número de acciones que resulte de dividir el total de acciones entre el número de participantes como persona jurídica o grupo empresarial o económico. El objeto social será la realización de cualquier acto lícito de comercio, la razón social será igual al nombre del consorcio al que se le añadirá la expresión "SAS", excluyendo la palabra "Consorcio", el término de duración será indefinido, habrá dos representantes legales, uno principal y uno suplente quienes serán, inicialmente, las mismas personas que ocupen tales cargos en el Consorcio. En cuanto a modelo de estatutos, se usará el que consta como ANEXO 2 de este documento.

2. Suscribir a nombre de la Sociedad SAS el contrato de compraventa de acciones de CAFESALUD y ESIMED y cerciorarse de que los pagos se hagan tanto al vendedor como al asesor externo.

3. Recibir formalmente las acciones a nombre de la Sociedad SAS.

4. Recibir formalmente la empresa a nombre de la Sociedad SAS, para estos fines se pacta que el primer representante legal que tendrá CAFESALUD y ESIMED será la Sociedad de que trata esta cláusula, como persona jurídica. En el eventual proceso de recibo de la empresa adquirida el Representante Legal será acompañado del equipo de trabajo que de mutuo acuerdo definan las partes.

Cada una de las personas mencionadas responderá frente a las Partes por las actividades relacionadas con el funcionamiento de CAFESALUD y ESIMED durante este primer periodo, hasta tanto no se haya definido el organigrama que de manera definitiva asumirá CAFESALUD y ESIMED y se hayan designado las personas que ocuparan dichos cargos,

5. Recibidas las acciones proceder a convocar la primera asamblea de accionistas de la Sociedad SAS, la cual deberá ocurrir a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recibo. La reunión será extraordinaria y el orden del día deberá incluir al menos los siguientes puntos:

§ a) Informe del representante legal y equipo de trabajo designado respecto del

### **ACUERDO DE INTENCIÓN**

- recibo de las acciones y la empresa.  
b) Nombramiento representante legal.  
c) Definición de organigrama de CAFESALUD y ESIMED y nombramiento de los cargos directivos a que haya lugar.

6. Una vez las acciones sean adjudicadas en cabeza de cada uno de los Consorciados, el Representante Legal procederá con la liquidación del Consorcio.

7. Recursos para el pago de las acciones: los dineros para pagar las acciones de CAFESALUD y ESIMED, en caso de adjudicación, serán entregados a la Sociedad SAS, a través de consignación en su cuenta bancaria o transferencia electrónica, a más tardar CINCO (5) días hábiles antes de la fecha en la que deba hacerse el pago al vendedor. Dichos dineros ingresarán contablemente a la Sociedad SAS a título de un préstamo concedido por sus accionistas, susceptible de ser capitalizado, pagadero por la Sociedad SAS a más tardar en un periodo de tres (3) años, con cargo a las utilidades que le arroje la operación de ESIMED y/o CAFESALUD.

NOVENA. ACUERDO DE ACCIONISTAS. La Sociedad SAS contará con un acuerdo de accionistas cuyo contenido es el que consta en el ANEXO 3 de este contrato.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES. Toda notificación o comunicación relacionada con lo aquí acordado, su ejecución y terminación, deberá hacerse por escrito a las direcciones que constan junto a la firma de cada uno de los abajo firmantes.

Las notificaciones se entenderán surtidas si se envían por correo electrónico a la dirección señalada arriba siempre que la misma información que conste en la comunicación sea enviada mediante comunicación escrita a la dirección que aparece arriba. En todo caso, el contenido de las comunicaciones, se probará con la copia de la carta sellada por la parte que la ha recibido.

UNDÉCIMA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN. En caso de conflicto entre lo aquí acordado y el texto del contrato de Consorcio se atenderá preferentemente lo aquí pactado.

DUODÉCIMA. ORIGEN DE INGRESOS. Cada una de las partes declara en beneficio de la otra que sus ingresos provienen de actividades lícitas y que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en categoría alguna de lavado de activos y, en consecuencia, se obligan a responder, frente a la otra parte, por todos los perjuicios que llegaren a causar como consecuencia de la no correspondencia con

### ACUERDO DE INTENCIÓN

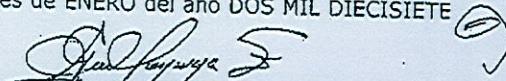
la realidad de esta afirmación.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato terminará por:

- La exclusión del Consorcio del Proceso en cualquiera de sus etapas, salvo por lo previsto para la negociación en bloque como acreedores.
- La adjudicación de las acciones en cabeza de un tercero, salvo por lo previsto para la negociación en bloque como acreedores.
- La terminación del Proceso cualquiera que sea la causa.
- La adjudicación de las acciones al Consorcio, una vez se hayan cumplido todos los pasos señalados en la Cláusula octava.

En caso de terminación por las causales a, b, y c, arriba señaladas cada una de las partes asumirá los costos y gastos en que haya incurrido como consecuencia de este asunto sin que tales gastos o costos deban ser repuestos o resarcidos por cualquiera de las otras partes. En caso de adjudicación, los costos y gastos se llevarán a la contabilidad de la nueva sociedad a título de gastos preoperativos.

Para constancia se firma por las partes, en un ejemplar de cuyo contenido se tomarán copias auténticas con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá, a los TREINTA (30) días del mes de ENERO del año DOS MIL DIECISIETE (2017).



Organización	Hocardio Ltda.
Nombre Representante legal	Guillermo Mayorga Zárate
Dirección:	Calle 35 # 6-64
Teléfono:	5922979
Correo electrónico de notificación:	gerencia@procardiohc.com

(2) Organización Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José fundación Hospital Infantil Universitario de San José

ACUERDO DE INTENCIÓN *Jorge Gomez*

Nombre Representante legal JORGE EUGENIO GOMEZ CUSNIR  
Dirección: Calle 10 #18-75

Teléfono: 353 8003 cel 313 8891695

Correo electrónico de notificación: jorgegomezml@hotmail.com

Organización CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.

Nombre Representante legal LIGIA MARIA CURE RIOS

Dirección: Calle 70 #14-55

Teléfono: 315 7218350

Correo electrónico de notificación: HENCISO@CLINICAGENERALDEL NORTE.COM  
L CURE@CLINICAGENERALDEL NORTE.COM

Organización

Nombre Representante legal

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico de notificación:

*Domicilio Médico SA*

*Carolina González A.*

*Calle 45A #14-46*

*30105522 - Bogotá*

*administraciondubogota@dominomedico.com*

Organización

Nombre Representante legal

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico de notificación:

*CENTRO NACIONAL DE DERMOCOSMETICA S.A.*

*MARLY ROCIO ZUÑIGA AIZPURU*

*Cra 47 #94-06.*

*310 2100256.*

*marlyzuniga@hotmail.com - marlyzuniga@centronacionaldermocosmetica.com*

Organización

Nombre Representante legal

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico de notificación:

Organización

Nombre Representante legal

## ACUERDO DE INTENCIÓN

Organización	Corporación Nuestra IPS
Nombre Representante legal	Ingrid Gómez Flora Jiménez
Dirección:	Cll 116 # 700 D -65
Teléfono:	3008960052
Correo electrónico de notificación:	impresion@corporacionips.com.co
Organización	Corporación Cognitiva Mv/Inc
Nombre Representante legal	Nubia Fontza Guerrero
Dirección:	Cll 116 # 710 -49 3 piso
Teléfono:	3405590
Correo electrónico de notificación:	mariizager@amps.com.co
Organización	Corporación MI IPS Occidente
Nombre Representante legal	Carlos Arturo Correa Cano
Dirección:	Cra 70b # 116a -08
Teléfono:	3003861459
Correo electrónico de notificación:	cacorreaca@corporacionips.com.co
Organización	Corporación MI IPS Norte
Nombre Representante legal	Carlos Arturo Correa Cano
Dirección:	Cra 70H 116a -08
Teléfono:	3003861459
Correo electrónico de notificación:	cacorreaca@corporacionips.com.co
Organización	Corporación MI IPS Huila
Nombre Representante legal	Carlos Arturo Correa Cano
Dirección:	Cra 70b # 116 a -08
Teléfono:	3003861459
Correo electrónico de notificación:	cacorreaca@corporacionips.com.co

**ACUERDO DE INTENCIÓN**

Organización	Corporación MITPS Tolima
Nombre Representante legal	Carlos Arturo Correa Cano
Dirección:	Cra 70 h # 116 a -08
Teléfono:	300 386 1459
Correo electrónico de notificación:	cacorreaca@corporacionips.com.co
Organización	Corporación MITPS Norte de Santander
Nombre Representante legal	Carlos Arturo Correa Cano
Dirección:	Cra 70 h # 116 a -08
Teléfono:	300 386 1459.
Correo electrónico de notificación:	cacorreaca@corporacionips.com.co
Organización	Corporación MITPS Bucaramanga
Nombre Representante legal	Carlos Arturo Correa Cano
Dirección:	Cra 70 h # 116 a -08
Teléfono:	300 386 1459.
Correo electrónico de notificación:	cacorreaca@corporacionips.com.co
Organización	Corporación MITPS Costa Atlántica
Nombre Representante legal	Carlos Arturo Correa Cano
Dirección:	Cra 70 h # 116 a -08
Teléfono:	300 386 1459
Correo electrónico de notificación:	cacorreaca@corporacionips.com.co
Organización	Corporación MITPS Eje Cafetero
Nombre Representante legal	Carlos Arturo Correa Cano
Dirección:	Cra 70 h # 116 a -08
Teléfono:	300 386 1459
Correo electrónico de notificación:	cacorreaca@corporacionips.com.co

## ACUERDO DE INTENCIÓN

Organización	Corporación MI IPS Claves Orientales
Nombre Representante legal	Carlos Arturo Correa Cano
Dirección:	Cra 26 L # 116a -08
Teléfono:	305 386 1459.
Correo electrónico de notificación:	cacorrea@corporacionips.com.co
Organización	Corporación MI IPS Santander
Nombre Representante legal	Carlos Arturo Correa Cano
Dirección:	Cra 30 L # 116a -08
Teléfono:	305 386 1459.
Correo electrónico de notificación:	cacorrea@corporacionips.com.co
Organización	MEDPLUS Medicina Preventiva S.A.
Nombre Representante legal	Medplus S.A. / María Osorio Higua
Dirección:	Cra 14 N. 938-15 Bogotá
Teléfono:	5438111
Correo electrónico de notificación:	medplus@medplus.com.co
Organización	FUNDACIÓN ESENZA
Nombre Representante legal	JAVIER VELÓZ
Dirección:	CR-47A #103B-38
Teléfono:	605-4702
Correo electrónico de notificación:	FLOR.VELOZA@ESENZA.ORG
Organización	FUNDACION SAINT
Nombre Representante legal	JAVIER VELÓZ
Dirección:	CR-47A #103B-38
Teléfono:	605-4702
Correo electrónico de notificación:	CAROLINA.CORONEL@SAINT.ORG

**ACUERDO DE INTENCIÓN**

Organización	CLINICA MEDICARD S.A
Nombre Representante legal	Maria Cecilia Susana Andrade
Dirección:	Carrera 7 No. 11-65 Centro -Bogotá (C.P.)
Teléfono:	8729100 cel. 3105512078
Correo electrónico de notificación:	notificaciones.judicial.medicard@hotmail.com
Organización	CLINICA MIOCARDIOSAS
Nombre Representante legal	ALBA LORENA ORTEGA VILLANO
Dirección:	CRA 13 #28 - 44 SUR
Teléfono:	2095042 CEL: 3166715562
Correo electrónico de notificación:	miocardiosas@gmail.com
Organización	MEDICALFLY SAS
Nombre Representante legal	JOHANNA PAOLA TELLEZ P.
Dirección:	CL. 26 A. 103-10 CN. 1 INT. 29
Teléfono:	3014004254-3175003624
Correo electrónico de notificación:	johanna.tellez@medicalfly.com.co
Organización	
Nombre Representante legal	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico de notificación:	
Organización	
Nombre Representante legal	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico de notificación:	